

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE INTEGRANTES DE LA 12ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MONITOR/A ESCOLAR, DE LA 11ª ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PSICÓLOGO/A, MÉDICO/A Y EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES, DE LA 8ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE FISIOTERAPEUTA, DE LA 6ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE DIRECCIÓN DE COCINA, DE LA 2ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MÉDICO GERIATRA, DE LAS 1ªS ACTUALIZACIONES DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS DE PEDAGOGO Y DE JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO, Y EL LISTADO PROVISIONAL DE INTEGRANTES DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE OFICIAL 1ª TRACTORISTA.

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia.

El punto segundo de ambos Acuerdos establece que *la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.* Asimismo, se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que *los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.*

Asimismo, por Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos en las bolsas complementarias, estableciendo el 31 de diciembre de cada año la fecha de revisión anual de méritos de todos los componentes de Bolsas Complementarias, lo que implica actualizar al personal integrado en las bolsas complementarias vigentes. Transcurridos tres meses desde la publicación de la última actualización procede actualizar al personal que debe integrarse en dichas bolsas durante el período 1 de enero de 2019 a 31 de mayo de 2019 correspondiente a la 12ª actualización de la categoría profesional de Monitor/a Escolar-3061, de la 11ª actualización de las categorías profesionales de Psicólogo/a-1030, de Médico-1041, de Educador/a de Centros Sociales-2061, de la 8ª actualización de la categoría profesional de Fisioterapeuta-2030, de la 6ª actualización de la categoría profesional de Dirección de Cocina-3053, de la 2ª actualización de la categoría profesional de Médico Geriatra-1044, y, finalmente, de las 1ªs actualizaciones de las categorías profesionales de Pedagogo y de Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento. Asimismo, se constituye la bolsa complementaria de la categoría profesional de Oficial 1ª Tractorista.

Además, se reincorpora al personal excluido en anteriores actualizaciones, que estando incluido en una bolsa complementaria hubiera trabajado en otra categoría profesional, y no exista bolsa de trabajo a la que retornar ni se hubiera constituido bolsa complementaria en esta segunda categoría de referencia.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, dado que el punto cuarto de los Acuerdos de referencia determinan que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071 Córdoba
Teléfono 957 015 100 Fax 957 11 02 35

Código:	43Cve773AKGIN4l5nQ/arjCFaQZyD1	Fecha	04/07/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



SE RESUELVE

PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.

Aprobar los **listados provisionales de integrantes** de las siguientes actualizaciones de Bolsas Complementarias en la provincia de Córdoba, abarcando el período **1 de enero a 31 de mayo de 2019**:

- La 12ª relativa a la categoría de **Monitor/a Escolar-3061.**
- La 11ª relativa a las categorías de **Psicólogo/a-1030, Médico/a-1041 y Educador/a de Centros Sociales-2061.**
- La 8ª relativa a la categoría de **Fisioterapeuta-2030.**
- La 6ª relativa a la categoría de **Dirección de Cocina-3053.**
- La 2ª relativa a la categoría de **Médico Geriatra-1044.**
- Las 1ªs relativas a las categorías de **Pedagogo-1050** y de **Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento-3119.**

Asimismo, se constituye la bolsa complementaria de la categoría profesional de **Oficial 1ª Tractorista.**

En las categorías profesionales de **Psicólogo-1030, Médico/a-1041, Pedagogo-1050, y Fisioterapeuta-2030**, no existe personal cesado para integrarse en esta nueva actualización.

SEGUNDO.- Personal eliminado.

Se anexa **listado de personal eliminado** por las siguientes causas: renuncia voluntaria a contrato laboral temporal de vacante a jornada completa y cumplimiento de la edad de jubilación.

Además, se reincorpora al personal excluido en anteriores actualizaciones, que estando incluido en una bolsa complementaria hubiera trabajado en otra categoría profesional, y no exista bolsa de trabajo a la que retornar ni se hubiera constituido bolsa complementaria en esta segunda categoría de referencia.

TERCERO.- Plazo de alegaciones.

En el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra los listados provisionales.

CUARTO.- Publicación.

Los **listados provisionales se publicarán en los tabloneros de anuncios** de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10, así como en la Web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

**El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba,
Antonio Jesús Repullo Milla**

C/ Conde de Gondomar, 10. 14071 Córdoba
Teléfono 957 015 100 Fax 957 11 02 35



Código:	43Cve773AKGIN4l5nQ/arjCFaQZyD1	Fecha	04/07/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



LISTADO PROVISIONAL DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA (3102)

ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MESES EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A.	DÍAS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A.	MESES ANTIGÜEDAD EN AA.PP.	DÍAS ANTIGÜEDAD EN AA.PP.	MESES ANTIGÜEDAD EN J.A.	DÍAS ANTIGÜEDAD EN J.A.	PUNTOS EXPERIENCIA (1)	PUNTOS ANTIGÜEDAD (2)	TOTAL PUNTOS (3)
1	*04**46	MOYANO	ALCAIDE	JUAN	35	11	35	11	35	11	5,25	2,45	7,70

(1) Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de **Oficial Tractorista de Primera** adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a **personal laboral** en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (punto tercero.1A del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(2) Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a **personal laboral en cualquier Administración Pública** (punto tercero.1B del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(3) Los **criterios para desempatar** son los siguientes (punto tercero.2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias):

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Oficial Tractorista de Primera.

En segundo lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral en las Administraciones Públicas.

En cuarto lugar, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "U", según la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm. 46, de 8 de marzo).

Código:

43Cve7320UTEN0JN+we9r9INFGUtqG

Fecha

09/07/2019

Firmado Por

ANTONIO JESUS REPULLO MILLA

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Página

25/27

